

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL “CONACYT”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA JOSÉ RHI SAUSI GARAVITO, EN SU CARÁCTER TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO CIENTÍFICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ZACATECANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN LO SUCESIVO EL “COZCYT” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. AGUSTÍN ENCISO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS “PARTES”, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En términos de los artículos 2 y 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), se establece como principio orientador, que el Gobierno Federal otorgará apoyo a las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, los cuales serán oportunos y suficientes para garantizar la continuidad de las investigaciones, las transferencias de tecnologías o los desarrollos en beneficio de sus resultados, mismos que se evaluarán señalando como base de una política de Estado, el incremento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.
2. El **“CONACYT”**, en términos del artículo 2 su Ley Orgánica, se constituye como la entidad asesora del Ejecutivo Federal, especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, teniendo entre otras facultades la de asesorar en materia de ciencia y tecnología al Ejecutivo Federal; Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como Organismos de los sectores social y privado.
3. La canalización de recursos que haga el **“CONACYT”** para programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de su Ley Orgánica.
4. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de julio de 2019, establece en sus objetivos, estrategias y líneas de acción, en el apartado III. ECONOMÍA. Ciencia y tecnología, que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.



DECLARACIONES

I. El "CONACYT" a través de su Representante declara que:

- A.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación vigente, establece que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
- B.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene entre sus atribuciones la de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos; promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico; formular estudios, programas y promover, conjuntamente con las autoridades competentes, planes de carrera orientados a ofrecer incentivos para la profesión de investigador y tecnólogo, fortalecer y multiplicar grupos de investigadores y fomentar la movilidad de investigadores entre centros, constituir nuevos centros e instituciones, incluyendo aquellos orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel y especialización en áreas científicas y tecnológicas y crear redes en áreas estratégicas de propuestas de conocimiento. Dichos planes de carrera comprenderán catálogos de puestos y tabuladores de sueldos para los centros públicos de investigación.
- C.** Conforme a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), el "CONACYT" cuenta con el "Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel", a través del cual se generan las acciones para el cumplimiento acordes a la Ley, considerando como instrumento fundamental la asignación de becas que se financian con recursos públicos de la federación, así como de organizaciones internacionales, empresas instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, mediante la celebración de Convenios de Colaboración.
- D.** En apego con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Becas del Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel, así como lo señalado en el numeral 1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el propósito de otorgar una beca de carácter público consiste en el fomento, formación desarrollo y vinculación de científicos y tecnólogos para aprovechar sus conocimientos en beneficio de los sectores público y privado del país. El acceso a oportunidades de fomento, formación, desarrollo, consolidación en diversas áreas del conocimiento y su vinculación



con los diversos sectores, mediante las convocatorias o convenios de colaboración suscritos por el CONACYT con Instituciones y organismos nacionales e internacionales, gobiernos de los estados y personas morales de los diferentes sectores, en áreas establecidas en tales instrumentos, según aplique para cada caso.

- E.** La **Mtra. María José Rhi Sausi Garavito**, en su carácter de Titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del **"CONACYT"**, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, tal y como se acredita con el testimonio en la escritura pública número 154,810, de fecha 20 de mayo de 2021, pasada ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Notario Público número 103 de la Ciudad de México, que contiene poder especial para la celebración de actos o instrumentos jurídicos que se deriven de las atribuciones que tiene asignadas en razón de su cargo, otorgado a su favor por la Directora General del **"CONACYT"**; manifestando que a la firma del presente Convenio, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- F.** La ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por el **"CONACYT"**, en virtud de la suscripción del presente instrumento, se llevará a cabo a través de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores.
- G.** La participación del **"CONACYT"** en la ejecución de los alcances de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales y administrativas que le resultan aplicables, así como a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- H.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria con el número CNC701230PDO.
- I.** Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

II. El "COZCYT" a través de su Representante, declara que:

- A.** Es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía de gestión técnica y presupuestaria para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas, con sede en la Capital del Estado, creado mediante Decreto número 63, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado número 45 tomo CXII, fechado el cinco de junio de dos mil dos.
- B.** Tiene por objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación. Entre sus funciones y atribuciones está el impulsar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, a través de formar capital humano de alto nivel, así como promover la vinculación gobierno-academia-empresa.



- C. En términos del artículo 9 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas, puede administrar y disponer libremente de su patrimonio en cumplimiento de su objetivo, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables a los Órganos Descentralizados.
- D. El Director General del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, en términos del artículo 22 fracciones VI y VII de la Ley citada, es el ejecutor de los acuerdos tomados por la Junta Directiva, su Órgano de Gobierno, tiene la potestad de celebrar toda clase de actos, contratos y convenios y cuenta con las facultades para representarlo legalmente sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los organismos en el Estado y la Legislación aplicable.
- E. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, designó como Director General al Doctor Agustín Enciso Muñoz, quién acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el 12 de septiembre de 2016, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas.
- F. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria con el número CZC020605KZ8.
- G. Tiene establecido su domicilio el ubicado en Avenida de la Juventud número 504, Colonia Barros Sierra, Código Postal 98090, Zacatecas, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Es voluntad de las **"PARTES"**, celebrar el presente Convenio de Colaboración, y manifiestan que se reconocen ampliamente la personalidad y facultades con que se ostentan, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos a las que se sujetarán las **"PARTES"**, en la esfera de sus respectivas competencias, con el fin de realizar las acciones conjuntas y necesarias para llevar a cabo la publicación de convocatorias, establecer montos, términos y condiciones de los apoyos destinados para la formación de profesionistas mexicanos y mexicanas originarios o que radiquen en el Estado de Zacatecas, egresados del nivel profesional de instituciones educativas preferentemente ubicadas en la Entidad, que desean realizar estudios de posgrado en programas presenciales de tiempo completo en el extranjero, en la modalidad de becas de formación,



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



con el objeto de incrementar las capacidades en campos específicos y prioritarios de México, con el compromiso por parte de los y las becarias, que al término de su programa de posgrado regresen al país para contribuir al desarrollo y bienestar social Presupuestal.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT".

El "CONACYT", asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar y publicar de forma conjunta con el "COZCYT", las convocatorias correspondientes, dando preferencia a las solicitudes que atiendan las áreas establecidas en **PRONACES**.
- b) Para los programas de posgrado dirigidos a la gestión de la tecnología e innovación que atiendan las áreas establecidas en el **PRONACES**, el "CONACYT" se obliga a:
 - i. Otorgar apoyo económico mensual al/ a la becario/a, con base al tabulador autorizado y publicado en la página del "CONACYT".
 - ii. Pago parcial o total de las cuotas y gastos de colegiatura, que conforme a la disponibilidad presupuestal y considerando la información presentada por el solicitante, será determinado para cada caso por el "CONACYT". En caso de que el/la becario/a cuente con un apoyo adicional, se hará un ajuste para que no rebase un monto igual a **2 (dos)** veces el tabulador establecido por el "CONACYT".

Para el financiamiento del presente Convenio, el monto máximo que se otorgará por parte del "CONACYT", será por un máximo anual de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** o su equivalente en dólares, libras esterlinas o euros, con base en la moneda local.

- iii. Ajustar los apoyos que se otorgarán en caso de que la solicitud de beca se formule para realizar estudios en una institución con la que el "CONACYT" tenga celebrado un Convenio de Colaboración, a lo establecido en dicho Convenio.
- iv. Formalizar los montos específicos de los apoyos que se otorgan, en el Convenio de Asignación de Beca, entre el/la becario/a y el "CONACYT".
- v. Apoyo para seguro médico y, en su caso, para dependientes económicos directos que le acompañen desde el inicio de la beca, con base en el tabulador autorizado por el "CONACYT".
- vi. Suscribir el Convenio de Asignación de Beca con los/las becarios/as seleccionados/as, y dar seguimiento académico al/ a la becario/a, conforme a lo señalado en el Reglamento de Becas del Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel (Reglamento de Becas), en coordinación con el "COZCYT".



TERCERA. OBLIGACIONES DEL “COZCYT”.

El “COZCYT” asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar y publicar de manera conjunta con el “CONACYT” las convocatorias correspondientes.
- b) Orientar y asesorar a los interesados en participar en las convocatorias para favorecer la recepción de sus solicitudes.
- c) Con base a la suficiencia presupuestal del “COZCYT”, otorgar apoyo para la transportación de los/las becarios/as para el desarrollo de la estancia en la entidad, de acuerdo a la tarifa que para tal efecto establezca.
- d) Asignar un tutor a los/las becarios/as a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos, seleccionado entre el personal académico de las instituciones que forman parte de los sectores estratégicos, quien dará seguimiento al proceso de formación de los/las becarios/as, mantendrá comunicación permanente con el asesor de tesis del/de la becario/a y coadyuvará con la toma de decisiones del mismo; de igual forma mantendrá informado al “COZCYT” sobre los resultados obtenidos.
- e) Proporcionar condiciones a los/las becarios/as de maestría y doctorado para la realización de **1 (una)** y hasta **2 (dos)** estancias respectivamente, de al menos **2 (dos)** semanas en el sector académico, empresarial o gubernamental de la entidad, durante la realización de su programa de posgrado.

La estancia tendrá por objeto impartir seminarios, interactuar con profesores-investigadores y grupos de investigación de las instituciones de los sectores estratégicos que sea de su interés, realizar experimentos en alguno de los laboratorios de las instituciones pertenecientes al sector, o realizar trabajo de campo en espacios de interés en la entidad por la naturaleza de sus estudios.

- f) Evaluar, con el apoyo de los comités dictaminadores, el avance en el proceso de formación académica de los/las becarios/as y el cumplimiento, en su caso, de compromisos previamente contraídos. La evaluación permitirá juzgar la pertinencia y continuidad del otorgamiento de los apoyos.

CUARTA. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

Las becas se otorgan a través de un proceso de evaluación y selección establecido en las convocatorias que acuerden las partes y que se publicará para ese efecto, debiendo los aspirantes cumplir con la documentación y requisitos completos establecidos en las convocatorias, en la inteligencia de que la entrega de la documentación requerida por el “CONACYT” no garantiza el otorgamiento de la beca.

Handwritten signature

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

GOBIERNO DE MÉXICO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT

Handwritten signature

El proceso de evaluación será coordinado y conducido por el **"COZCYT"**, quien se apoyará en el **"CONACYT"** para la integración del Comité Interinstitucional de Evaluación, conformado por distinguidos miembros de la comunidad científica y tecnológica, preferentemente adscritos a las instituciones de educación superior en la entidad, para evaluar las solicitudes presentadas. La selección final de los aspirantes se realizará de común acuerdo entre las **"PARTES"**.

El Comité Interinstitucional de Evaluación entrevistará a los aspirantes para obtener un conocimiento más profundo de su formación previa y de sus expectativas de formación e intereses.

QUINTA. FORMALIZACIÓN.

El otorgamiento de la beca quedará formalizado con la suscripción del Convenio de Asignación de Beca entre el/la becario/a seleccionado/a y el **"CONACYT"**, así como la entrega de la documentación complementaria, en la cual se establecerán las condiciones de la beca y los compromisos a que se encuentra sujeto el/la becaria/a.

SEXTA. CAUSAS DE RECHAZO.

El **"CONACYT"** no formalizará el apoyo al aspirante seleccionado en los casos, que, de manera enunciativa, más no limitativa, a continuación, se mencionan:

- a) El/La aspirante sea becario/a vigente del **"CONACYT"**.
- b) El/La aspirante tenga adeudos o incumplimiento de obligaciones respecto de compromisos asumidos con el **"CONACYT"**, derivado de una beca apoyada previamente. En este caso, podrá con anterioridad a la suscripción del Convenio de Asignación de Beca, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones dentro de los tiempos establecidos en la convocatoria. Para solventar esta condición, el aspirante deberá presentar la "Carta de Reconocimiento" o la "Carta de No Adeudo" expedida por la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores del **"CONACYT"**, previa solicitud del trámite.
- c) El/La aspirante que tenga adeudos o incumplimiento de obligaciones respecto de compromisos asumidos con el **"COZCYT"**, derivado de una beca apoyada previamente, podrá con anterioridad a la suscripción del Convenio de Asignación de Beca, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones entregando la "Carta de Regularización" que al efecto le expida el **"COZCYT"**.
- d) Se encuentre falsedad en la información y/o documentación presentada por el/la aspirante.
- e) Que el/la aspirante presente conflictos de cualquier naturaleza con el **"CONACYT"** y/o **"COZCYT"**.



SÉPTIMA. RESOLUCIONES.

Las resoluciones a las solicitudes de beca serán firmes e irrevocables. Los/Las aspirantes que no obtengan resultado favorable a su solicitud, podrán solicitar nuevamente una beca en las subsecuentes convocatorias que para tal efecto acuerden las **“PARTES”**. El aspirante deberá presentar nuevamente la solicitud con los requisitos correspondientes, acompañándola, en su caso, de los elementos complementarios o diferentes que mejoren la propuesta o condiciones originalmente formuladas.

El **“COZCYT”** no dará trámite y rechazará una nueva solicitud cuando ésta presente características homogéneas o idénticas a aquella que haya sido evaluada y resuelta negativamente con anterioridad.

OCTAVA. ÁREA DE COORDINACIÓN.

El **“CONACYT”**, designa como instancia de Coordinación a la Dirección de Becas, adscrita a la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores.

Por su parte **“COZCYT”** designa como área de coordinación a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

Las **“PARTES”** establecen que no tienen interés en los derechos de propiedad intelectual que se pudieran generar por los estudios que realicen los becarios seleccionados, ni por los proyectos desarrollados para la obtención del grado.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que lleven a cabo como resultado de las actividades de colaboración con **“COZCYT”**, respecto del **“Programa de Apoyos para el Fomento, la Formación, el Desarrollo y la Vinculación de Científicos y Tecnólogos y de Recursos Humanos de Alto Nivel”**, se deberá dar el crédito correspondiente al **“CONACYT”** y al **“COZCYT”**.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el **“COZCYT”** llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este instrumento con sus recursos humanos; por lo que el **“CONACYT”** no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que llegase a ocupar al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio de Colaboración, estará bajo la dependencia directa del **“COZCYT”**; y por tanto, en ningún momento se considerará al **“CONACYT”** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al **“COZCYT”** como intermediario, por lo que el **“CONACYT”** no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y por seguridad social.



DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA.

La información que se reciba por parte de las y los proponentes y becarios está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, por lo que será considerada pública cuando las disposiciones aplicables así lo determinen. En aquellos casos en que se entregue información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información confidencial, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información sensible.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan información confidencial bajo su custodia o tramitación, estarán obligadas a mantenerla con esa calidad de acuerdo al aviso de privacidad correspondiente. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

El "COZCYT" se compromete a proporcionar la información de las becas a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS.

Los compromisos asumidos en este Convenio de Colaboración derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de **3 (tres)** años, periodo prorrogable por otro igual, previa evaluación y manifestación expresa de las "PARTES", a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio, así como la suficiencia presupuestal para su continuación.



MÉXICO | CONACYT
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

AA

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA CONDICIONAL.

El número de becas del **"CONACYT"** y apoyos de **"COZCYT"** que se asignen o cualquier otro acto jurídico que genere una obligación o compromiso de erogación, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada una de las **"PARTES"**, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el presente Convenio de Colaboración, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

Respecto a la entrega de recursos se deberá hacer conforme lo establezcan las leyes vigentes.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.

Las **"PARTES"** convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se derivan del presente Convenio de Colaboración a cargo del **"COZCYT"**, dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito del **"CONACYT"**, con **15 (quince)** días naturales de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa. Lo anterior, sin perjuicio de los compromisos adquiridos con los/las becarios/as seleccionados con anterioridad al incumplimiento por parte del **"COZCYT"** y del **"CONACYT"**, los cuales deberán ser cumplidos en su totalidad.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las **"PARTES"**, cuando concurren situaciones imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con **15 (quince)** días hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de los compromisos adquiridos con los/las becarios/as seleccionados/as con anterioridad a la concurrencia de las situaciones imprevistas, los cuales deberán ser cumplidos en su totalidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las **"PARTES"** convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, debidamente firmado por las **"PARTES"**.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente Convenio de Colaboración serán resueltos de común acuerdo por las **"PARTES"** y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las **"PARTES"** y formarán parte del presente Convenio de Colaboración.

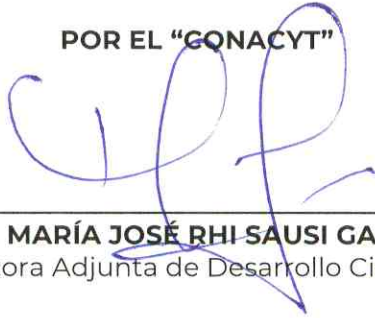


DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y que no se resuelva de común acuerdo por las **"PARTES"**, éstas se someterán a las Leyes Federales Vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 06 DE JULIO DEL 2021. CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "CONACYT"



MTRA. MARÍA JOSÉ RHI SAUSI GARAVITO
Directora Adjunta de Desarrollo Científico

POR EL "COZCYT"



DR. AGUSTÍN ENCISO MUÑOZ
Director General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL "CONACYT", Y EL CONSEJO ZACATECANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS EL "COZCYT".-----

-----CONSTE.-----





UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

REGISTRADO

NÚMERO	FECHA	ANEXO
C-116/2021	06/07/2021	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>